



ACTA DE SESIÓN ORDINARIA 02/2024.

ACTA DE SESIÓN ORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TLAXCALA, CELEBRADA EL VEINTISÉIS DE FEBRERO DEL DOS MIL VEINTICUATRO.

En Santa Anita Huiloac, Apizaco, Tlaxcala, el veintiséis de febrero de dos mil veinticuatro, siendo las ocho horas en la Sala de Juntas de la Secretaría General de Acuerdos del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Tlaxcala, se reunieron los Integrantes del Comité de Transparencia del Poder Judicial del Estado de Tlaxcala, para celebrar Sesión Ordinaria, convocada para esta fecha, con la formalidad que el acto requiere y bajo la presencia de la **Licenciada Rita Torres Pérez**, Presidenta del Comité de Transparencia del Poder Judicial del Estado de Tlaxcala, dando fe a la Licenciada **Zughey Zempoalteca Tlapale**, Secretaria Técnica del Comité.

Acto seguido se da inicio a la Sesión, dando cuenta la Secretaria Técnica con los asuntos que se listan en el ORDEN DEL DÍA.

- I. Verificación del quórum.
- II. Análisis, discusión y en su caso aprobación de **treinta y tres** versiones públicas de sentencias definitivas que han causado estado, del Juzgado de lo Familiar del Distrito Judicial de Juárez, remitidas por el Director de Transparencia, Protección de Datos Personales y Acceso a la Información del Poder Judicial del Estado, por oficios **DTPDPyAI-MC:935/2023** y **DTPDPyAI-MC:964/2023** de fechas veintiuno de noviembre y primero de diciembre del año dos mil veintitrés, respectivamente.
- III. Análisis, discusión y en su caso aprobación de **once** versiones públicas de sentencias que han causado estado, de la Sala Penal Especializada en Administración de Justicia para Adolescentes Primera Ponencia, remitidas por el Director de Transparencia, Protección de Datos Personales y Acceso a la Información del Poder Judicial del Estado, por oficio **DTPDPyAI-MC:936/2023** de fecha veintiuno de noviembre del año dos mil veintitrés.

- IV. Análisis, discusión y en su caso aprobación de **veinte** versiones públicas de sentencias que han causado estado, de la Sala Civil-Familiar Segunda Ponencia, remitidas por el Director de Transparencia, Protección de Datos Personales y Acceso a la Información del Poder Judicial del Estado, por oficios **DTPDPyAI-MC:938/2023** y **DTPDPyAI-MC:966/2023** de fechas veintiuno de noviembre y primero de diciembre del año dos mil veintitrés, respectivamente.
- V. Análisis, discusión y en su caso aprobación de **trece** versiones públicas de sentencias definitivas que han causado estado, del Juzgado de Ejecución Especializado de Medidas Aplicables a Adolescentes y de Ejecución de Sanciones Penales, remitidas por el Director de Transparencia, Protección de Datos Personales y Acceso a la Información del Poder Judicial del Estado, por oficios **DTPDPyAI-MC:939/2023** y **DTPDPyAI-MC:967/2023** de fechas veintiuno de noviembre y primero de diciembre del año dos mil veintitrés, respectivamente.
- VI. Análisis, discusión y en su caso aprobación de **dieciséis** versiones públicas de sentencias definitivas que han causado estado, del Juzgado Primero de lo Civil del Distrito Judicial de Cuauhtémoc, remitidas por el Director de Transparencia, Protección de Datos Personales y Acceso a la Información del Poder Judicial del Estado, por oficios **DTPDPyAI-MC:958/2023** y **DTPDPyAI-MC:997/2023** de fechas primero y catorce de diciembre del año dos mil veintitrés, respectivamente.
- VII. Análisis, discusión y en su caso aprobación de **ochenta** versiones públicas de sentencias definitivas que han causado estado, del Juzgado Cuarto de lo Civil del Distrito Judicial de Cuauhtémoc, remitidas por el Director de Transparencia, Protección de Datos Personales y Acceso a la Información del Poder Judicial del Estado, por oficios **DTPDPyAI-MC:961/2023** y **DTPDPyAI-MC:998/2023** de fechas primero y catorce de diciembre del año dos mil veintitrés, respectivamente.
- VIII. Análisis, discusión y en su caso aprobación de **treinta y cinco** versiones públicas de sentencias definitivas que han causado estado, del Juzgado Segundo de lo Familiar del Distrito Judicial de Cuauhtémoc, remitidas por el Director de Transparencia, Protección de Datos Personales y Acceso a la Información del Poder Judicial del Estado, por oficios **DTPDPyAI-MC:962/2023** y **DTPDPyAI-MC:1000/2023** de fechas primero y catorce de diciembre del año dos mil veintitrés, respectivamente.
- IX. Análisis, discusión y en su caso aprobación de **treinta y nueve** versiones públicas de sentencias definitivas que han causado estado, del Juzgado Tercero de lo



- Familiar del Distrito Judicial de Cuauhtémoc, remitidas por el Director de Transparencia, Protección de Datos Personales y Acceso a la Información del Poder Judicial del Estado, por oficios **DTPDPyAI-MC:963/2023** y **DTPDPyAI-MC:1001/2023** de fechas primero y catorce de diciembre del año dos mil veintitrés, respectivamente.
- X. Análisis, discusión y en su caso aprobación de **seis** versiones públicas de sentencias que han causado estado, de la Sala Penal Especializada en Administración de Justicia para Adolescentes Tercera Ponencia, remitidas por el Director de Transparencia, Protección de Datos Personales y Acceso a la Información del Poder Judicial del Estado, por oficios **DTPDPyAI-MC:965/2023** y **DTPDPyAI-MC:1003/2023** de fechas primero y catorce de diciembre del año dos mil veintitrés, respectivamente.
- XI. Análisis, discusión y en su caso aprobación de **veintisiete** versiones públicas de sentencias definitivas que han causado estado, del Juzgado Primero de lo Familiar del Distrito Judicial de Cuauhtémoc, remitidas por el Director de Transparencia, Protección de Datos Personales y Acceso a la Información del Poder Judicial del Estado, por oficio **DTPDPyAI-MC:999/2023** de fecha catorce de diciembre del año dos mil veintitrés.
- XII. Análisis, discusión y en su caso aprobación de **catorce** versiones públicas de sentencias definitivas que han causado estado, del Juzgado de lo Familiar del Distrito Judicial de Zaragoza, remitidas por el Director de Transparencia, Protección de Datos Personales y Acceso a la Información del Poder Judicial del Estado, por oficio **DTPDPyAI-MC:1002/2023** de fecha catorce de diciembre del año dos mil veintitrés.
- XIII. Análisis, discusión y en su caso aprobación de **cuarenta y dos** versiones públicas de sentencias definitivas que han causado estado: 4 del Juzgado de lo Civil del Distrito Judicial de Zaragoza, 3 del Juzgado Segundo de lo Familiar del Distrito Judicial de Cuauhtémoc, 6 del Juzgado de lo Familiar del Distrito Judicial de Juárez, 1 de la Sala Penal y Especializada en Administración de Justicia para Adolescentes. Primera Ponencia, 6 de la Sala Penal y Especializada en Administración de Justicia para Adolescentes. Segunda Ponencia, 3 de la Sala Penal y Especializada en Administración de Justicia para Adolescentes. Tercera

Ponencia, 3 del Juzgado Primero de lo Civil del Distrito Judicial de Cuauhtémoc, 8 del Juzgado Cuarto de lo Civil del Distrito Judicial de Cuauhtémoc, 1 del Juzgado Primero de lo Familiar del Distrito Judicial de Cuauhtémoc, 1 del Juzgado Tercero de lo Familiar del Distrito Judicial de Cuauhtémoc, 2 del Juzgado Cuarto de lo Familiar del Distrito Judicial de Cuauhtémoc y 4 del Juzgado de lo Familiar del Distrito Judicial de Zaragoza, remitidas por el Director de Transparencia, Protección de Datos Personales y Acceso a la Información del Poder Judicial del Estado, por oficio **DTPDPyAI-MC:66/2024** de fecha primero de febrero del año dos mil veinticuatro.

XIV. Análisis, discusión y en su caso aprobación del acuerdo que debe recaer al oficio **173/C/2024**, firmado por el Contralor del Poder Judicial del Estado, de fecha primero de febrero del año dos mil veinticuatro.

XV. Asuntos Generales.

1. LA PRESIDENTA: Expresó, como lo establece el **PRIMER PUNTO** del orden del día, solicito a la Secretaria Técnica del Comité, proceda a verificar el quórum.

LA SECRETARIA: Inicio el pase de lista con la Presidenta Licenciada Rita Torres Pérez, quien exclamó presente, Integrante Licenciada Midory Castro Bañuelos, quien manifestó presente e Integrante Licenciado José Fernando Guzmán Zarate, quien refirió presente.

Presidenta con su permiso doy cuenta que en esta sesión se encuentran presentes los tres Integrantes del Comité.

LA PRESIDENTA: Tomando en consideración el informe de la Secretaria que nos encontramos reunidos los tres integrantes del Comité de Transparencia del Poder Judicial del Estado, con fundamento en el artículo 18 fracción IV del Reglamento de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Poder Judicial del Estado de Tlaxcala, existe quórum legal para sesionar válidamente de modo que los acuerdos que se tomen tendrán validez; y por lo tanto, declaro abierta la sesión.

2. LA PRESIDENTA: Expresó, pasamos al **SEGUNDO PUNTO**, relativo al análisis, discusión y en su caso aprobación del acuerdo que debe recaer los oficios **DTPDPyAI-MC:935/2023** y **DTPDPyAI-MC:964/2023** de fechas veintiuno de noviembre y primero



de diciembre del año dos mil veintitrés, respectivamente; al que anexan treinta y siete versiones públicas de las sentencias definitivas que han causado estado, del Juzgado de lo Familiar del Distrito Judicial de Juárez, signados por el Director de Transparencia, Protección de Datos Personales y Acceso a la Información del Poder Judicial del Estado.

Instruyo a la Secretaria, distribuya una copia de los oficios de cuenta entre los integrantes del Comité y ponga a la vista las versiones públicas, por si tienen alguna observación a la clasificación de datos que hiciera la instancia responsable para que puedan ser publicadas.

LA SECRETARIA: Se ha cumplido con su instrucción Presidenta.

LA PRESIDENTA: Una vez precisadas las observaciones correspondientes y toda vez que del oficio en referencia únicamente treinta y tres versiones públicas cumplen con los requerimientos que imponen los Lineamientos para la Elaboración y Publicación de Versiones Públicas de las Sentencias y Resoluciones que emiten los Órganos Jurisdiccionales y Administrativos del Poder Judicial del Estado de Tlaxcala, con fundamento en el artículo 18 fracción V del Reglamento de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Poder Judicial del Estado de Tlaxcala.

Esta Presidencia propone el siguiente **acuerdo**: *“El Comité de Transparencia del Poder Judicial del Estado de Tlaxcala, con fundamento en los artículos 40 fracción II, 98 fracción III y 101 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tlaxcala; y, en observancia a los numerales Quincuagésimo sexto, Quincuagésimo séptimo, Sexagésimo, Sexagésimo primero, Sexagésimo segundo y Sexagésimo tercero de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas emitidos por el Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales; y, a los “Lineamientos para la Elaboración y Publicación de Versiones Públicas de las Sentencias y Resoluciones que emiten los Órganos Jurisdiccionales y Administrativos del Poder Judicial del Estado de Tlaxcala”, aprueba únicamente treinta y tres versiones públicas para su publicación emitidas por el Juzgado de lo Familiar del Distrito Judicial de Juárez, sentencias definitivas que han causado estado, deducidos de los Expedientes: JFJ-194-2015-14022023, JFJ-279-2017-13022023, JFJ-395-2022-08022023, JFJ-442-2020-13022023, JFJ-520-2016-20022023 sic JFJ-520-2016-21022023, JFJ-521-2019-15022023, JFJ-577-2022-*

15022023 sic JFJ-577-2022-03022023, JFJ-593-2022-07022023, JFJ-652-2022-14022023, JFJ-671-2022-03022023, JFJ-688-2022-09022023, JFJ-708-2021-08022023, JFJ-604-2022-10012023, JFJ-630-2022-04012023, JFJ-647-2021-10012023, JFJ-717-2021-04122023 sic JFJ-717-2021-04102023, JFJ-06-2023-23032023, JFJ-13-2023-15032023, JFJ-151-2015-08032023, JFJ-257-2022-27022023, JFJ-474-2022-27022023, JFJ-29-2023-23032023, JFJ-143-2019-06032023, JFJ-183-2018-17032023, JFJ-279-2021-06032023, JFJ-385-2021-01032023, JFJ-455-2020-02032023, JFJ-529-2022-23032023, JFJ-574-2022-23032023, JFJ-638-2022-02032023, JFJ-666-2017-06032023, JFJ-689-2021-29032023 y JFJ-700-2022-16032023; remitidas por oficios DTPDPyAI-MC:935/2023 y DTPDPyAI-MC:964/2023 de fechas veintiuno de noviembre y primero de diciembre del año dos mil veintitrés, respectivamente; signado por el Director de Transparencia, Protección de Datos Personales y Acceso a la Información del Poder Judicial del Estado; toda vez, que los datos personales que fueron eliminados como son los nombres de los actores, de los demandados, datos de escrituras, nombre de representantes legales, terceros involucrados y domicilios en las versiones públicas, se considera como información confidencial, que con su divulgación pudiera transgredir derechos humanos y poner en riesgo la vida, seguridad o salud de las personas. Por lo que, se instruye a la Secretaria Técnica de este Comité para que mediante oficio y con transcripción del presente acuerdo, haga saber lo anterior a la Dirección de Transparencia, Protección de Datos Personales y Acceso a la Información del Poder Judicial del Estado, para su debida publicación y a la instancia responsable para que lo agregue a su índice de clasificación; adjúntese al apéndice del acta que al efecto se levante el DVD-R que contenga las versiones públicas aprobadas, debiendo remitir una copia de la misma a la Dirección de Transparencia, Protección de Datos Personales y Acceso a la Información del Poder Judicial del Estado. Cúmplase”.

Acuerdo que se somete a su aprobación e instruyo a la Secretaria tome la votación.

LA SECRETARIA: Con el permiso de los integrantes del Comité inicio a tomar la votación con la:

Lcda. Rita Torres Pérez, quien manifestó a favor.

Lcda. Midory Castro Bañuelos, dijo a favor.

Lcdo. José Fernando Guzmán Zarate, exclamó, a favor.

LA SECRETARIA: Presidenta doy cuenta que existen tres votos a favor del acuerdo propuesto.

LA PRESIDENTA: Tomando en consideración la votación emitida declaro aprobado por **unanimidad de votos** el acuerdo propuesto.

3. LA PRESIDENTA: Expresó, pasamos al **TERCER PUNTO**, relativo al análisis, discusión y en su caso aprobación del acuerdo que debe recaer al oficio **DTPDPyAI-MC:936/2023** de fecha veintiuno de noviembre del año dos mil veintitrés, al que anexa trece versiones públicas de sentencias de la Sala Penal Especializada en



Administración de Justicia para Adolescentes Primera Ponencia, signados por el Director de Transparencia, Protección de Datos Personales y Acceso a la Información del Poder Judicial del Estado.

Instruyo a la Secretaria, distribuya una copia del oficio de cuenta entre los integrantes del Comité y ponga a la vista las versiones públicas, por si tienen alguna observación a la clasificación de datos que hiciera la instancia responsable para que puedan ser publicadas.

LA SECRETARIA: Se ha cumplido con su instrucción Presidenta.

LA PRESIDENTA: Una vez precisadas las observaciones correspondientes y toda vez que del oficio en referencia únicamente once versiones públicas cumplen con los requerimientos que imponen los Lineamientos para la Elaboración y Publicación de Versiones Públicas de las Sentencias y Resoluciones que emiten los Órganos Jurisdiccionales y Administrativos del Poder Judicial del Estado de Tlaxcala, con fundamento en el artículo 18 fracción V del Reglamento de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Poder Judicial del Estado de Tlaxcala.

Esta Presidencia propone el siguiente **acuerdo:** *“El Comité de Transparencia del Poder Judicial del Estado de Tlaxcala, con fundamento en los artículos 40 fracción II, 98 fracción III y 101 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tlaxcala; y, en observancia a los numerales Quincuagésimo sexto, Quincuagésimo séptimo, Sexagésimo, Sexagésimo primero, Sexagésimo segundo y Sexagésimo tercero de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas emitidos por el Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales; y, a los “Lineamientos para la Elaboración y Publicación de Versiones Públicas de las Sentencias y Resoluciones que emiten los Órganos Jurisdiccionales y Administrativos del Poder Judicial del Estado de Tlaxcala”, aprueba únicamente once versiones públicas para su publicación emitidas por la Sala Penal Especializada en Administración de Justicia para Adolescentes Primera Ponencia, sentencias que han causado estado, deducidos de los Expedientes: SPJA-31-2021-190521-1-A, SPJA-76-2021-151021-1-A, SPJA-46-2022-250522-1-A, SPJA-103-2021-220223-1-A, SPJA-28-2021-170521-1-A, SPJA-67-2023-090623-1-A, SPJA-70-2021-230921-1-A, SPJA-103-2023-300823-1-A, SPJA-40-2021-220621-1-A, SPJA-73-2021-221021-1-A y SPJA-82-2021-300921-1-A; remitidas por oficio DTPDPyAI-MC:936/2023 de fecha*

veintiuno de noviembre del año dos mil veintitrés; signado por el Director de Transparencia, Protección de Datos Personales y Acceso a la Información del Poder Judicial del Estado; toda vez, que los datos personales que fueron eliminados como son los nombres de los actores, de los demandados, datos de escrituras, nombre de representantes legales, terceros involucrados y domicilios en las versiones públicas, se considera como información confidencial, que con su divulgación pudiera transgredir derechos humanos y poner en riesgo la vida, seguridad o salud de las personas. Por lo que, se instruye a la Secretaria Técnica de este Comité para que mediante oficio y con transcripción del presente acuerdo, haga saber lo anterior a la Dirección de Transparencia, Protección de Datos Personales y Acceso a la Información del Poder Judicial del Estado, para su debida publicación y a la instancia responsable para que lo agregue a su índice de clasificación; adjúntese al apéndice del acta que al efecto se levante el DVD-R que contenga las versiones públicas aprobadas, debiendo remitir una copia de la misma a la Dirección de Transparencia, Protección de Datos Personales y Acceso a la Información del Poder Judicial del Estado. Cúmplase”.

Acuerdo que se somete a su aprobación e instruyo a la Secretaria tome la votación.

LA SECRETARIA: Con el permiso de los integrantes del Comité inicio a tomar la votación con la:

Lcda. Rita Torres Pérez, quien manifestó a favor.

Lcda. Midory Castro Bañuelos, dijo a favor.

Lcdo. José Fernando Guzmán Zarate, exclamó, a favor.

LA SECRETARIA: Presidenta doy cuenta que existen tres votos a favor del acuerdo propuesto.

LA PRESIDENTA: Tomando en consideración la votación emitida declaro aprobado por **unanimidad de votos** el acuerdo propuesto.

4. LA PRESIDENTA: Expresó, pasamos al **CUARTO PUNTO**, relativo al análisis, discusión y en su caso aprobación del acuerdo que debe recaer a los oficios por oficios **DTPDPyAI-MC:938/2023** y **DTPDPyAI-MC:966/2023** de fechas veintiuno de noviembre y primero de diciembre del año dos mil veintitrés, respectivamente, al que anexa treinta versiones públicas de sentencias de la Sala Civil-Familiar Segunda Ponencia, signados por el Director de Transparencia, Protección de Datos Personales y Acceso a la Información del Poder Judicial del Estado.

Instruyo a la Secretaria, distribuya una copia de los oficios de cuenta entre los integrantes del Comité y ponga a la vista las versiones públicas, por si tienen alguna



observación a la clasificación de datos que hiciera la instancia responsable para que puedan ser publicadas.

LA SECRETARIA: Se ha cumplido con su instrucción Presidenta.

LA PRESIDENTA: Una vez precisadas las observaciones correspondientes y toda vez que del oficio en referencia únicamente veinte versiones públicas cumplen con los requerimientos que imponen los Lineamientos para la Elaboración y Publicación de Versiones Públicas de las Sentencias y Resoluciones que emiten los Órganos Jurisdiccionales y Administrativos del Poder Judicial del Estado de Tlaxcala, con fundamento en el artículo 18 fracción V del Reglamento de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Poder Judicial del Estado de Tlaxcala.

Esta Presidencia propone el siguiente **acuerdo**: “El Comité de Transparencia del Poder Judicial del Estado de Tlaxcala, con fundamento en los artículos 40 fracción II, 98 fracción III y 101 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tlaxcala; y, en observancia a los numerales Quincuagésimo sexto, Quincuagésimo séptimo, Sexagésimo, Sexagésimo primero, Sexagésimo segundo y Sexagésimo tercero de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas emitidos por el Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales; y, a los “Lineamientos para la Elaboración y Publicación de Versiones Públicas de las Sentencias y Resoluciones que emiten los Órganos Jurisdiccionales y Administrativos del Poder Judicial del Estado de Tlaxcala”, **aprueba únicamente veinte** versiones públicas para su publicación emitidas por la Sala Civil-Familiar Segunda Ponencia sentencias que han causado estado, deducidos de los Expedientes: SCFA-02-2022-070422-2-A, SCFA-26-2022-250322-2-A, SCFA-65-2022-130522-2-A, SCFA-71-2022-070722-2-A, SCFA-89-2022-070922-2-A, SCFA-107-2022-130722-2-A, SCFA-122-2022-210922-2-A, SCFA-131-2022-101122-2-A, SCFA-143-2022-070722-2-A, SCFA-176-2022-101122-2-A, SCFA-179-2022-070922-2-A, SCFA-182-2022-140922-2-A, SCFA-185-2022-140922-2-A, SCFA-200-200-260822-2-A, SCFA-203-2022-210922-2-A, SCFA-215-2022-201022-2-A, SCFA-224-2022-131022-2-A, SCFA-230-2022-120123-2-A, SCFA-242-2022-241122-2-A y SCFA-248-2022-011222-2-A; remitidas por oficios DTPDPyAI-MC:938/2023 y DTPDPyAI-MC:966/2023 de fechas veintinueve de noviembre y primero de diciembre del año dos mil veintitrés, respectivamente; signado por el Director de Transparencia, Protección de Datos Personales y Acceso a la Información del Poder Judicial del Estado; toda vez, que los datos personales que fueron eliminados como son los nombres de los actores, de los demandados, datos de escrituras, nombre de representantes legales, terceros involucrados y domicilios en las versiones públicas, se considera como información confidencial, que con su divulgación pudiera transgredir derechos humanos y poner en riesgo la vida, seguridad o salud de las personas. Por lo que, se instruye

a la Secretaria Técnica de este Comité para que mediante oficio y con transcripción del presente acuerdo, haga saber lo anterior a la Dirección de Transparencia, Protección de Datos Personales y Acceso a la Información del Poder Judicial del Estado, para su debida publicación y a la instancia responsable para que lo agregue a su índice de clasificación; adjúntese al apéndice del acta que al efecto se levante el DVD-R que contenga las versiones públicas aprobadas, debiendo remitir una copia de la misma a la Dirección de Transparencia, Protección de Datos Personales y Acceso a la Información del Poder Judicial del Estado. Cúmplase”.

Acuerdo que se somete a su aprobación e instruyo a la Secretaria tome la votación.

LA SECRETARIA: Con el permiso de los integrantes del Comité inicio a tomar la votación con la:

Lcda. Rita Torres Pérez, quien manifestó a favor.

Lcda. Midory Castro Bañuelos, dijo a favor.

Lcdo. José Fernando Guzmán Zarate, exclamó, a favor.

LA SECRETARIA: Presidenta doy cuenta que existen tres votos a favor del acuerdo propuesto.

LA PRESIDENTA: Tomando en consideración la votación emitida declaro aprobado por **unanimidad de votos** el acuerdo propuesto.

5. LA PRESIDENTA: Expresó, pasamos al **QUINTO PUNTO**, relativo al análisis, discusión y en su caso aprobación del acuerdo que debe recaer los oficios **DTPDPyAI-MC:939/2023** y **DTPDPyAI-MC:967/2023** de fechas veintiuno de noviembre y primero de diciembre del año dos mil veintitrés, respectivamente; al que anexan veintidós versiones públicas de las sentencias definitivas que han causado estado, del Juzgado de Ejecución Especializado de Medidas Aplicables a Adolescentes y de Ejecución de Sanciones Penales, signados por el Director de Transparencia, Protección de Datos Personales y Acceso a la Información del Poder Judicial del Estado.

Instruyo a la Secretaria, distribuya una copia de los oficios de cuenta entre los integrantes del Comité y ponga a la vista las versiones públicas, por si tienen alguna observación a la clasificación de datos que hiciera la instancia responsable para que puedan ser publicadas.



LA SECRETARIA: Se ha cumplido con su instrucción Presidenta.

LA PRESIDENTA: Una vez precisadas las observaciones correspondientes y toda vez que del oficio en referencia únicamente trece versiones públicas cumplen con los requerimientos que imponen los Lineamientos para la Elaboración y Publicación de Versiones Públicas de las Sentencias y Resoluciones que emiten los Órganos Jurisdiccionales y Administrativos del Poder Judicial del Estado de Tlaxcala, con fundamento en el artículo 18 fracción V del Reglamento de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Poder Judicial del Estado de Tlaxcala.

Esta Presidencia propone el siguiente **acuerdo:** *“El Comité de Transparencia del Poder Judicial del Estado de Tlaxcala, con fundamento en los artículos 40 fracción II, 98 fracción III y 101 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tlaxcala; y, en observancia a los numerales Quincuagésimo sexto, Quincuagésimo séptimo, Sexagésimo, Sexagésimo primero, Sexagésimo segundo y Sexagésimo tercero de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas emitidos por el Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales; y, a los “Lineamientos para la Elaboración y Publicación de Versiones Públicas de las Sentencias y Resoluciones que emiten los Órganos Jurisdiccionales y Administrativos del Poder Judicial del Estado de Tlaxcala”, aprueba únicamente trece versiones públicas para su publicación emitidas por el Juzgado de Ejecución Especializado de Medidas Aplicables a Adolescentes y de Ejecución de Sanciones Penales, sentencias definitivas que han causado estado, deducidos de los Expedientes: JESP-30-2019-250422, JESP-44-2020-290422, JESP-04-2021-190522, JESP-15-2021-190422, JESP-41-2023-041023, JESP-49-2020-130722, JESP-07-2022-101122, JESP-78-2018-100522, JESP-72-2021-040422, JESP-70-2021-220422, JESP-70-2021-180322, JESP-170-2017-08092023 y JESP-76-2021-18092023; remitidas por oficios DTPDPyAI-MC:939/2023 y DTPDPyAI-MC:967/2023 de fechas veintiuno de noviembre y primero de diciembre del año dos mil veintitrés, respectivamente; signado por el Director de Transparencia, Protección de Datos Personales y Acceso a la Información del Poder Judicial del Estado; toda vez, que los datos personales que fueron eliminados como son los nombres de los actores, de los demandados, datos de escrituras, nombre de representantes legales, terceros involucrados y domicilios en las versiones públicas, se considera como información confidencial, que con su divulgación pudiera transgredir derechos humanos y poner en riesgo la vida, seguridad o salud de las personas: Por lo que, se instruye a la Secretaría Técnica de este Comité para que mediante oficio y con transcripción del presente acuerdo, haga saber lo anterior a la Dirección de Transparencia, Protección de Datos Personales y Acceso a la Información del Poder Judicial del Estado, para su debida publicación y a la instancia responsable para que lo agregue a su índice de clasificación; adjúntese al apéndice del acta que al efecto se levante el DVD-R que contenga las versiones públicas aprobadas, debiendo remitir*

una copia de la misma a la Dirección de Transparencia, Protección de Datos Personales y Acceso a la Información del Poder Judicial del Estado. Cúmplase”.

Acuerdo que se somete a su aprobación e instruyo a la Secretaria tome la votación.

LA SECRETARIA: Con el permiso de los integrantes del Comité inicio a tomar la votación con la:

Lcda. Rita Torres Pérez, quien manifestó a favor.

Lcda. Midory Castro Bañuelos, dijo a favor.

Lcdo. José Fernando Guzmán Zarate, exclamó, a favor.

LA SECRETARIA: Presidenta doy cuenta que existen tres votos a favor del acuerdo propuesto.

LA PRESIDENTA: Tomando en consideración la votación emitida declaro aprobado por **unanimidad de votos** el acuerdo propuesto.

6. LA PRESIDENTA: Expresó, pasamos al **SEXTO PUNTO**, relativo al análisis, discusión y en su caso aprobación del acuerdo que debe recaer los oficios **DTPDPyAI-MC:958/2023** y **DTPDPyAI-MC:997/2023** de fechas primero y catorce de diciembre del año dos mil veintitrés, respectivamente; al que anexan veinticuatro versiones públicas de las sentencias definitivas que han causado estado, del Juzgado Primero de lo Civil del Distrito Judicial de Cuauhtémoc, signados por el Director de Transparencia, Protección de Datos Personales y Acceso a la Información del Poder Judicial del Estado.

Instruyo a la Secretaria, distribuya una copia de los oficios de cuenta entre los integrantes del Comité y ponga a la vista las versiones públicas, por si tienen alguna observación a la clasificación de datos que hiciera la instancia responsable para que puedan ser publicadas.

LA SECRETARIA: Se ha cumplido con su instrucción Presidenta.

LA PRESIDENTA: Una vez precisadas las observaciones correspondientes y toda vez que del oficio en referencia únicamente dieciséis versiones públicas cumplen con



los requerimientos que imponen los Lineamientos para la Elaboración y Publicación de Versiones Públicas de las Sentencias y Resoluciones que emiten los Órganos Jurisdiccionales y Administrativos del Poder Judicial del Estado de Tlaxcala, con fundamento en el artículo 18 fracción V del Reglamento de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Poder Judicial del Estado de Tlaxcala.

Esta Presidencia propone el siguiente **acuerdo**: “El Comité de Transparencia del Poder Judicial del Estado de Tlaxcala, con fundamento en los artículos 40 fracción II, 98 fracción III y 101 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tlaxcala; y, en observancia a los numerales Quincuagésimo sexto, Quincuagésimo séptimo, Sexagésimo, Sexagésimo primero, Sexagésimo segundo y Sexagésimo tercero de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas emitidos por el Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales; y, a los “Lineamientos para la Elaboración y Publicación de Versiones Públicas de las Sentencias y Resoluciones que emiten los Órganos Jurisdiccionales y Administrativos del Poder Judicial del Estado de Tlaxcala”, **aprueba únicamente dieciséis** versiones públicas para su publicación emitidas por el Juzgado Primero de lo Civil del Distrito Judicial de Cuauhtémoc, sentencias definitivas que han causado estado, deducidos de los Expedientes: JCC1-599-2022-310823, JCC1-74-2022-220323, JCC1-632-2022-140823, JCC1-458-2022-150823, JCC1-560-2022-310823, JCC1-760-2022-310823, JCC1-592-2021-080323, JCC1-63-2023-070823, JCC1-726-2022-120723, JCC1-756-2022-060723, JCC1-25-2023-220923, JCC1-620-2022-290923, JCC1-115-2023-220923, JCC1-444-2023-190923 sic JCC1-444-2023-191123, JCC1-401-2019-070923 y JCC1-642-2023-131023; remitidas por oficios DTPDPyAI-MC:958/2023 y DTPDPyAI-MC:997/2023 de fechas primero y catorce de diciembre del año dos mil veintitrés, respectivamente; signado por el Director de Transparencia, Protección de Datos Personales y Acceso a la Información del Poder Judicial del Estado; toda vez, que los datos personales que fueron eliminados como son los nombres de los actores, de los demandados, datos de escrituras, nombre de representantes legales, terceros involucrados y domicilios en las versiones públicas, se considera como información confidencial, que con su divulgación pudiera transgredir derechos humanos y poner en riesgo la vida, seguridad o salud de las personas. Por lo que, se instruye a la Secretaria Técnica de este Comité para que mediante oficio y con transcripción del presente acuerdo, haga saber lo anterior a la Dirección de Transparencia, Protección de Datos Personales y Acceso a la Información del Poder Judicial del Estado, para su debida publicación y a la instancia responsable para que lo agregue a su índice de clasificación; adjúntese al apéndice del acta que al efecto se levante el DVD-R que contenga las versiones públicas aprobadas, debiendo remitir una copia de la misma a la Dirección de Transparencia, Protección de Datos Personales y Acceso a la Información del Poder Judicial del Estado. Cúmplase”.

Acuerdo que se somete a su aprobación e instruyo a la Secretaria tome la votación.

LA SECRETARIA: Con el permiso de los integrantes del Comité inicio a tomar la votación con la:

Lcda. Rita Torres Pérez, quien manifestó a favor.

Lcda. Midory Castro Bañuelos, dijo a favor.

Lcdo. José Fernando Guzmán Zarate, exclamó, a favor.

LA SECRETARIA: Presidenta doy cuenta que existen tres votos a favor del acuerdo propuesto.

LA PRESIDENTA: Tomando en consideración la votación emitida declaro aprobado por **unanimidad de votos** el acuerdo propuesto.

7. LA PRESIDENTA: Expresó, pasamos al **SÉPTIMO PUNTO**, relativo al análisis, discusión y en su caso aprobación del acuerdo que debe recaer los oficios **DTPDPyAI-MC:961/2023** y **DTPDPyAI-MC:998/2023** de fechas primero y catorce de diciembre del año dos mil veintitrés, respectivamente; al que anexan ochenta y siete versiones públicas de las sentencias definitivas que han causado estado, del Juzgado Cuarto de lo Civil del Distrito Judicial de Cuauhtémoc, signados por el Director de Transparencia, Protección de Datos Personales y Acceso a la Información del Poder Judicial del Estado.

Instruyo a la Secretaria, distribuya una copia de los oficios de cuenta entre los integrantes del Comité y ponga a la vista las versiones públicas, por si tienen alguna observación a la clasificación de datos que hiciera la instancia responsable para que puedan ser publicadas.

LA SECRETARIA: Se ha cumplido con su instrucción Presidenta.

LA PRESIDENTA: Una vez precisadas las observaciones correspondientes y toda vez que del oficio en referencia únicamente ochenta versiones públicas cumplen con los requerimientos que imponen los Lineamientos para la Elaboración y Publicación de Versiones Públicas de las Sentencias y Resoluciones que emiten los Órganos Jurisdiccionales y Administrativos del Poder Judicial del Estado de Tlaxcala, con fundamento en el artículo 18 fracción V del Reglamento de Transparencia,



Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Poder Judicial del Estado de Tlaxcala.

Esta Presidencia propone el siguiente **acuerdo**: “El Comité de Transparencia del Poder Judicial del Estado de Tlaxcala, con fundamento en los artículos 40 fracción II, 98 fracción III y 101 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tlaxcala; y, en observancia a los numerales Quincuagésimo sexto, Quincuagésimo séptimo, Sexagésimo, Sexagésimo primero, Sexagésimo segundo y Sexagésimo tercero de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas emitidos por el Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales; y, a los “Lineamientos para la Elaboración y Publicación de Versiones Públicas de las Sentencias y Resoluciones que emiten los Órganos Jurisdiccionales y Administrativos del Poder Judicial del Estado de Tlaxcala”, **aprueba únicamente ochenta versiones públicas para su publicación emitidas por el Juzgado Cuarto de lo Civil del Distrito Judicial de Cuauhtémoc, sentencias definitivas que han causado estado, deducidos de los Expedientes:** JCC4-30-2022-030123, JCC4-50-2022-020523, JCC4-75-2022-040423, JCC4-103-2022-090123, JCC4-187-2022-010623, JCC4-205-2022-130423, JCC4-273-2022-020523, JCC4-332-2022-020523, JCC4-342-2021-100523, JCC4-357-2022-180423, JCC4-419-2022-100523, JCC4-435-2022-150523, JCC4-451-2022-110423, JCC4-474-2022-020523, JCC4-513-2022-020523, JCC4-516-2022-040523, JCC4-552-2022-150523, JCC4-598-2022-180523, JCC4-607-2022-020523, JCC4-631-2021-220523, JCC4-624-2022-220523 sic JCC4-634-2022-220523, JCC4-638-2022-220523, JCC4-653-2022-080523, JCC4-763-2022-010623, JCC4-89-2021-060623, JCC4-251-2022-010623, JCC4-261-2022-240523, JCC4-297-2020-200423, JCC4-391-2020-230323, JCC4-401-2022-070623, JCC4-444-2022-130623, JCC4-454-2022-010623, JCC4-499-2022-010623, JCC4-564-2022-070623, JCC4-569-2022-170423, JCC4-604-2021-010623, JCC4-630-2022-050623, JCC4-683-2022-300523, JCC4-696-2022-070623, JCC4-705-2022-070623, JCC4-718-2022-070623, JCC4-742-2022-010623, JCC4-752-2022-070623, JCC4-21-2022-140223, JCC4-22-2022-260123, JCC4-109-2022-270922, JCC4-129-2022-140223, JCC4-148-2022-010323, JCC4-149-2022-130323, JCC4-196-2022-100223, JCC4-225-2022-140223, JCC4-240-2022-130323, JCC4-279-2020-230621, JCC4-290-2022-090323, JCC4-309-2022-130323, JCC4-314-2022-170223, JCC4-316-2022-010323, JCC4-339-2021-080323, JCC4-346-2022-070323, JCC4-347-2022-010323, JCC4-366-2022-090323, JCC4-367-2022-100223, JCC4-389-2020-200123, JCC4-411-2022-130223, JCC4-420-2022-090323, JCC4-430-2022-080323, JCC4-433-2021-220223, JCC4-434-2021-130323, JCC4-453-2021-010223, JCC4-470-2019-171122, JCC4-479-2022-130323, JCC4-526-2021-160123, JCC4-534-2022-080323, JCC4-549-2022-240223, JCC4-586-2021-010323, JCC4-587-2022-230223, JCC4-601-2022-010323, JCC4-616-2022-130323, JCC4-660-2022-150323 y JCC4-722-2022-090323; remitidas por oficios DTPDPyAI-MC:961/2023 y DTPDPyAI-MC:998/2023 de fechas primero y catorce de diciembre del año dos mil veintitrés, respectivamente; signado por el Director de Transparencia, Protección de Datos Personales y Acceso a la Información del Poder Judicial del Estado; toda vez, que los datos personales que fueron eliminados como son los nombres de los actores, de los demandados, datos de escrituras, nombre de representantes legales, terceros involucrados y domicilios en las versiones públicas, se considera como información confidencial, que con su divulgación pudiera transgredir derechos humanos y poner en riesgo la vida, seguridad o salud de las personas. Por lo que, se instruye a la Secretaria Técnica de este Comité para

que mediante oficio y con transcripción del presente acuerdo, haga saber lo anterior a la Dirección de Transparencia, Protección de Datos Personales y Acceso a la Información del Poder Judicial del Estado, para su debida publicación y a la instancia responsable para que lo agregue a su índice de clasificación; adjúntese al apéndice del acta que al efecto se levante el DVD-R que contenga las versiones públicas aprobadas, debiendo remitir una copia de la misma a la Dirección de Transparencia, Protección de Datos Personales y Acceso a la Información del Poder Judicial del Estado. Cúmplase”.

Acuerdo que se somete a su aprobación e instruyo a la Secretaria tome la votación.

LA SECRETARIA: Con el permiso de los integrantes del Comité inicio a tomar la votación con la:

Lcda. Rita Torres Pérez, quien manifestó a favor.

Lcda. Midory Castro Bañuelos, dijo a favor.

Lcdo. José Fernando Guzmán Zarate, exclamó, a favor.

LA SECRETARIA: Presidenta doy cuenta que existen tres votos a favor del acuerdo propuesto.

LA PRESIDENTA: Tomando en consideración la votación emitida declaro aprobado por **unanimidad de votos** el acuerdo propuesto.

8. LA PRESIDENTA: Expresó, pasamos al **OCTAVO PUNTO**, relativo al análisis, discusión y en su caso aprobación del acuerdo que debe recaer los oficios **DTPDPyAI-MC:962/2023** y **DTPDPyAI-MC:1000/2023** de fechas primero y catorce de diciembre del año dos mil veintitrés, respectivamente; al que anexan treinta y seis versiones públicas de las sentencias definitivas que han causado estado, del Juzgado Segundo de lo Familiar del Distrito Judicial de Cuauhtémoc, signados por el Director de Transparencia, Protección de Datos Personales y Acceso a la Información del Poder Judicial del Estado.

Instruyo a la Secretaria, distribuya una copia de los oficios de cuenta entre los integrantes del Comité y ponga a la vista las versiones públicas, por si tienen alguna observación a la clasificación de datos que hiciera la instancia responsable para que puedan ser publicadas.



LA SECRETARIA: Se ha cumplido con su instrucción Presidenta.

LA PRESIDENTA: Una vez precisadas las observaciones correspondientes y toda vez que del oficio en referencia únicamente treinta y cinco versiones públicas cumplen con los requerimientos que imponen los Lineamientos para la Elaboración y Publicación de Versiones Públicas de las Sentencias y Resoluciones que emiten los Órganos Jurisdiccionales y Administrativos del Poder Judicial del Estado de Tlaxcala, con fundamento en el artículo 18 fracción V del Reglamento de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Poder Judicial del Estado de Tlaxcala.

Esta Presidencia propone el siguiente **acuerdo:** "El Comité de Transparencia del Poder Judicial del Estado de Tlaxcala, con fundamento en los artículos 40 fracción II, 98 fracción III y 101 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tlaxcala; y, en observancia a los numerales Quincuagésimo sexto, Quincuagésimo séptimo, Sexagésimo, Sexagésimo primero, Sexagésimo segundo y Sexagésimo tercero de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas emitidos por el Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales; y, a los "Lineamientos para la Elaboración y Publicación de Versiones Públicas de las Sentencias y Resoluciones que emiten los Órganos Jurisdiccionales y Administrativos del Poder Judicial del Estado de Tlaxcala", **aprueba únicamente treinta y cinco versiones públicas para su publicación emitidas por el Juzgado Segundo de lo Familiar del Distrito Judicial de Cuauhtémoc, sentencias definitivas que han causado estado, deducidos de los Expedientes:** JFC2-295-2022-24012023, JFC2-897-2021-20012023, JFC2-656-2022-31012023, JFC2-834-2022-31012023, JFC2-1095-2022-31012023, JFC2-887-2021-03022023, JFC2-583-2020-20012023, JFC2-820-2022-31012023, JFC2-1027-2012-30012023, JFC2-709-2021-30012023, JFC2-135-2023-22052023, JFC2-43-2023-15062023, JFC2-1160-2021-15062023, JFC2-250-2023-10072023, JFC2-1108-2021-23062023, JFC2-149-2023-14072023, JFC2-428-2023-27062023, JFC2-48-2023-10072023, JFC2-254-2023-06072023, JFC2-1044-2022-30012023, JFC2-776-2022-30012023, JFC2-931-2022-03022023, JFC2-772-2022-15022023, JFC2-873-2022-03022023, JFC2-979-2022-07022023, JFC2-1005-2022-06022023, JFC2-813-2022-15022023, JFC2-1026-2022-14022023, JFC2-244-2021-06022023, JFC2-698-2022-15022023, JFC2-945-2022-06022023, JFC2-298-2022-16022023, JFC2-277-2022-21022023, JFC2-683-2022-17022023 y JFC2-1112-2022-14022023; remitidas por oficios DTPDPyAI-MC:962/2023 y DTPDPyAI-MC:1000/2023 de fechas primero y catorce de diciembre del año dos mil veintitrés, respectivamente; signado por el Director de Transparencia, Protección de Datos Personales y Acceso a la Información del Poder Judicial del Estado; toda vez, que los datos personales que fueron eliminados como son los nombres de los actores, de los demandados, datos de escrituras, nombre de representantes legales, terceros involucrados y domicilios en las versiones públicas, se considera como información confidencial, que con su divulgación pudiera transgredir derechos humanos y poner en riesgo la vida, seguridad o salud de las

personas. Por lo que, se instruye a la Secretaria Técnica de este Comité para que mediante oficio y con transcripción del presente acuerdo, haga saber lo anterior a la Dirección de Transparencia, Protección de Datos Personales y Acceso a la Información del Poder Judicial del Estado, para su debida publicación y a la instancia responsable para que lo agregue a su índice de clasificación; adjúntese al apéndice del acta que al efecto se levante el DVD-R que contenga las versiones públicas aprobadas, debiendo remitir una copia de la misma a la Dirección de Transparencia, Protección de Datos Personales y Acceso a la Información del Poder Judicial del Estado. Cúmplase”.

Acuerdo que se somete a su aprobación e instruyo a la Secretaria tome la votación.

LA SECRETARIA: Con el permiso de los integrantes del Comité inicio a tomar la votación con la:

Lcda. Rita Torres Pérez, quien manifestó a favor.

Lcda. Midory Castro Bañuelos, dijo a favor.

Lcdo. José Fernando Guzmán Zarate, exclamó, a favor.

LA SECRETARIA: Presidenta doy cuenta que existen tres votos a favor del acuerdo propuesto.

LA PRESIDENTA: Tomando en consideración la votación emitida declaro aprobado por **unanimidad de votos** el acuerdo propuesto.

9. LA PRESIDENTA: Expresó, pasamos al **NOVENO PUNTO**, relativo al análisis, discusión y en su caso aprobación del acuerdo que debe recaer los oficios **DTPDPyAI-MC:963/2023** y **DTPDPyAI-MC:1001/2023** de fechas primero y catorce de diciembre del año dos mil veintitrés, respectivamente; al que anexan cuarenta y cinco versiones públicas de las sentencias definitivas que han causado estado, del Juzgado Tercero de lo Familiar del Distrito Judicial de Cuauhtémoc, signados por el Director de Transparencia, Protección de Datos Personales y Acceso a la Información del Poder Judicial del Estado.

Instruyo a la Secretaria, distribuya una copia de los oficios de cuenta entre los integrantes del Comité y ponga a la vista las versiones públicas, por si tienen alguna observación a la clasificación de datos que hiciera la instancia responsable para que puedan ser publicadas.



LA SECRETARIA: Se ha cumplido con su instrucción Presidenta.

LA PRESIDENTA: Una vez precisadas las observaciones correspondientes y toda vez que del oficio en referencia únicamente treinta y nueve versiones públicas cumplen con los requerimientos que imponen los Lineamientos para la Elaboración y Publicación de Versiones Públicas de las Sentencias y Resoluciones que emiten los Órganos Jurisdiccionales y Administrativos del Poder Judicial del Estado de Tlaxcala, con fundamento en el artículo 18 fracción V del Reglamento de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Poder Judicial del Estado de Tlaxcala.

Esta Presidencia propone el siguiente **acuerdo**: *“El Comité de Transparencia del Poder Judicial del Estado de Tlaxcala, con fundamento en los artículos 40 fracción II, 98 fracción III y 101 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tlaxcala; y, en observancia a los numerales Quincuagésimo sexto, Quincuagésimo séptimo, Sexagésimo, Sexagésimo primero, Sexagésimo segundo y Sexagésimo tercero de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas emitidos por el Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales; y, a los “Lineamientos para la Elaboración y Publicación de Versiones Públicas de las Sentencias y Resoluciones que emiten los Órganos Jurisdiccionales y Administrativos del Poder Judicial del Estado de Tlaxcala”, aprueba únicamente treinta y nueve versiones públicas para su publicación emitidas por el Juzgado Tercero de lo Familiar del Distrito Judicial de Cuauhtémoc, sentencias definitivas que han causado estado, deducidos de los Expedientes: JFC3-1253-2014-30052023, JFC3-315-2021-16052023, JFC3-589-2021-16052023, JFC3-735-2021-08052023, JFC3-951-2021-11052023, JFC3-970-2021-16052023, JFC3-1087-2021-17052023, JFC3-206-2022-08032023 sic JFC3-206-2022-08052023, JFC3-223-2022-02052023, JFC3-237-2022-02052023, JFC3-336-2022-10052023, JFC3-462-2022-16052023, JFC3-497-2022-22052023, JFC3-610-2022-30052023, JFC3-673-2022-02052023, JFC3-853-2022-11052023, JFC3-873-2022-26052023, JFC3-967-2022-11052023, JFC3-1166-2021-17032023, JFC3-29-2022-30032023, JFC3-44-2022-28032023, JFC3-74-2022-15032023, JFC3-114-2022-29032023, JFC3-145-2022-15032023, JFC3-280-2022-15032023, JFC3-309-2022-31032023, JFC3-1030-2022-22052023, JFC3-1038-2022-04052023, JFC3-1042-2022-03052023, JFC3-1086-2022-24052023, JFC3-1187-2022-22052023, JFC3-1235-2022-30052023, JFC3-43-2023-18052023, JFC3-117-2023-15052023, JFC3-119-2023-26052023, JFC3-132-2023-18052023, JFC3-138-2023-09052023, JFC3-159-2023-29052023 y JFC3-164-2023-22052023; remitidas por oficios DTPDPyAI-MC:963/2023 y DTPDPyAI-MC:1001/2023 de fechas primero y catorce de diciembre del año dos mil veintitrés, respectivamente; signado por el Director de Transparencia, Protección de Datos Personales y Acceso a la Información del Poder Judicial del Estado; toda vez, que los datos personales que fueron eliminados como son los nombres de los actores, de los demandados, datos de escrituras, nombre de representantes legales, terceros involucrados y domicilios en las versiones públicas, se considera como*

información confidencial, que con su divulgación pudiera transgredir derechos humanos y poner en riesgo la vida, seguridad o salud de las personas. Por lo que, se instruye a la Secretaria Técnica de este Comité para que mediante oficio y con transcripción del presente acuerdo, haga saber lo anterior a la Dirección de Transparencia, Protección de Datos Personales y Acceso a la Información del Poder Judicial del Estado, para su debida publicación y a la instancia responsable para que lo agregue a su índice de clasificación; adjúntese al apéndice del acta que al efecto se levante el DVD-R que contenga las versiones públicas aprobadas, debiendo remitir una copia de la misma a la Dirección de Transparencia, Protección de Datos Personales y Acceso a la Información del Poder Judicial del Estado. Cúmplase”.

Acuerdo que se somete a su aprobación e instruyo a la Secretaria tome la votación.

LA SECRETARIA: Con el permiso de los integrantes del Comité inicio a tomar la votación con la:

Lcda. Rita Torres Pérez, quien manifestó a favor.

Lcda. Midory Castro Bañuelos, dijo a favor.

Lcdo. José Fernando Guzmán Zarate, exclamó, a favor.

LA SECRETARIA: Presidenta doy cuenta que existen tres votos a favor del acuerdo propuesto.

LA PRESIDENTA: Tomando en consideración la votación emitida declaro aprobado por **unanimidad de votos** el acuerdo propuesto.

10. LA PRESIDENTA: Expresó, pasamos al **DÉCIMO PUNTO**, relativo al análisis, discusión y en su caso aprobación del acuerdo que debe recaer a los oficios **DTPDPyAI-MC:965/2023** y **DTPDPyAI-MC:1003/2023** de fechas primero y catorce de diciembre del año dos mil veintitrés, respectivamente; al que anexan doce versiones públicas de sentencias de la Sala Penal Especializada en Administración de Justicia para Adolescentes Tercera Ponencia, signados por el Director de Transparencia, Protección de Datos Personales y Acceso a la Información del Poder Judicial del Estado.

Instruyo a la Secretaria, distribuya una copia de los oficios de cuenta entre los integrantes del Comité y ponga a la vista las versiones públicas, por si tienen alguna observación a la clasificación de datos que hiciera la instancia responsable para que puedan ser publicadas.



LA SECRETARIA: Se ha cumplido con su instrucción Presidenta.

LA PRESIDENTA: Una vez precisadas las observaciones correspondientes y toda vez que de los oficios en referencia únicamente seis versiones públicas cumplen con los requerimientos que imponen los Lineamientos para la Elaboración y Publicación de Versiones Públicas de las Sentencias y Resoluciones que emiten los Órganos Jurisdiccionales y Administrativos del Poder Judicial del Estado de Tlaxcala, con fundamento en el artículo 18 fracción V del Reglamento de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Poder Judicial del Estado de Tlaxcala.

Esta Presidencia propone el siguiente **acuerdo**: *“El Comité de Transparencia del Poder Judicial del Estado de Tlaxcala, con fundamento en los artículos 40 fracción II, 98 fracción III y 101 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tlaxcala; y, en observancia a los numerales Quincuagésimo sexto, Quincuagésimo séptimo, Sexagésimo, Sexagésimo primero, Sexagésimo segundo y Sexagésimo tercero de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas emitidos por el Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales; y, a los “Lineamientos para la Elaboración y Publicación de Versiones Públicas de las Sentencias y Resoluciones que emiten los Órganos Jurisdiccionales y Administrativos del Poder Judicial del Estado de Tlaxcala”, aprueba únicamente seis versiones públicas para su publicación emitidas por la Sala Penal Especializada en Administración de Justicia para Adolescentes Tercera Ponencia, sentencias que han causado estado, deducidos de los Expedientes: SPJA-27-2021-100223-3, SPJA-33-2023-030523-3, SPJA-168-2023-240223-3-A sic SPJA-168-2022-240223-3-A, SPJA-174-2022-310323-3-A, SPJA-48-2021-301121-3-A y SPJA-48-2023-190523-3- A; remitidas por oficios DTPDPyAI-MC:965/2023 y DTPDPyAI-MC:1003/2023 de fechas primero y catorce de diciembre del año dos mil veintitrés, respectivamente; signado por el Director de Transparencia, Protección de Datos Personales y Acceso a la Información del Poder Judicial del Estado; toda vez, que los datos personales que fueron eliminados como son los nombres de los actores, de los demandados, datos de escrituras, nombre de representantes legales, terceros involucrados y domicilios en las versiones públicas, se considera como información confidencial, que con su divulgación pudiera transgredir derechos humanos y poner en riesgo la vida, seguridad o salud de las personas. Por lo que, se instruye a la Secretaria Técnica de este Comité para que mediante oficio y con transcripción del presente acuerdo, haga saber lo anterior a la Dirección de Transparencia, Protección de Datos Personales y Acceso a la Información del Poder Judicial del Estado, para su debida publicación y a la instancia responsable para que lo agregue a su índice de clasificación; adjúntese al apéndice del acta que al efecto se levante el DVD-R que contenga las versiones públicas aprobadas, debiendo remitir una copia de la misma a la Dirección de Transparencia, Protección de Datos Personales y Acceso a la Información del Poder Judicial del Estado. Cúmplase”.*

Acuerdo que se somete a su aprobación e instruyo a la Secretaria tome la votación.

LA SECRETARIA: Con el permiso de los integrantes del Comité inicio a tomar la votación con la:

Lcda. Rita Torres Pérez, quien manifestó a favor.

Lcda. Midory Castro Bañuelos, dijo a favor.

Lcdo. José Fernando Guzmán Zarate, exclamó, a favor.

LA SECRETARIA: Presidenta doy cuenta que existen tres votos a favor del acuerdo propuesto.

LA PRESIDENTA: Tomando en consideración la votación emitida declaro aprobado por **unanimidad de votos** el acuerdo propuesto.

11. LA PRESIDENTA: Expresó, pasamos al **DÉCIMO PRIMER PUNTO**, relativo al análisis, discusión y en su caso aprobación del acuerdo que debe recaer al oficio **DTPDPyAI-MC:999/2023** de fecha catorce de diciembre del año dos mil veintitrés; al que anexa treinta versiones públicas de las sentencias definitivas que han causado estado, del Juzgado Primero de lo Familiar del Distrito Judicial de Cuauhtémoc, signados por el Director de Transparencia, Protección de Datos Personales y Acceso a la Información del Poder Judicial del Estado.

Instruyo a la Secretaria, distribuya una copia del oficio de cuenta entre los integrantes del Comité y ponga a la vista las versiones públicas, por si tienen alguna observación a la clasificación de datos que hiciera la instancia responsable para que puedan ser publicadas.

LA SECRETARIA: Se ha cumplido con su instrucción Presidenta.

LA PRESIDENTA: Una vez precisadas las observaciones correspondientes y toda vez que del oficio en referencia únicamente veintisiete versiones públicas cumplen con los requerimientos que imponen los Lineamientos para la Elaboración y Publicación de Versiones Públicas de las Sentencias y Resoluciones que emiten los



Órganos Jurisdiccionales y Administrativos del Poder Judicial del Estado de Tlaxcala, con fundamento en el artículo 18 fracción V del Reglamento de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Poder Judicial del Estado de Tlaxcala.

Esta Presidencia propone el siguiente **acuerdo**: *“El Comité de Transparencia del Poder Judicial del Estado de Tlaxcala, con fundamento en los artículos 40 fracción II, 98 fracción III y 101 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tlaxcala; y, en observancia a los numerales Quincuagésimo sexto, Quincuagésimo séptimo, Sexagésimo, Sexagésimo primero, Sexagésimo segundo y Sexagésimo tercero de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas emitidos por el Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales; y, a los “Lineamientos para la Elaboración y Publicación de Versiones Públicas de las Sentencias y Resoluciones que emiten los Órganos Jurisdiccionales y Administrativos del Poder Judicial del Estado de Tlaxcala”, aprueba únicamente veintisiete versiones públicas para su publicación emitidas por el Juzgado Primero de lo Familiar del Distrito Judicial de Cuauhtémoc, sentencias definitivas que han causado estado, deducidos de los Expedientes: JFC1-420-2019-28042023, JFC1-510-2015-22112022, JFC1-688-2021-13012023, JFC1-721-2020-18102022, JFC1-824-2022-21022023, JFC1-852-2020-03102022, JFC1-973-2021-05122022, JFC1-1099-2021-07092022, JFC1-1144-2022-27042023, JFC1-616-2020-20092022, JFC1-751-2017-21092022, JFC1-804-2022-21022023, JFC1-829-2018-13122022, JFC1-1052-2019-03102022, JFC1-1104-2018-28022023, JFC1-1118-2021-11112022, JFC1-50-2023-30052023, JFC1-88-2022-30062023, JFC1-190-2014-14032023, JFC1-206-2020-21062023, JFC1-218-2023-11072023, JFC1-570-2020-17052023, JFC1-683-2019-22062023, JFC1-720-2022-16052023, JFC1-843-2022-09052023, JFC1-1014-2021-06032023 y JFC1-1191-2022-13032023; remitidas por oficio DTPDPyAI-MC:999/2023 de fecha catorce de diciembre del año dos mil veintitrés; signado por el Director de Transparencia, Protección de Datos Personales y Acceso a la Información del Poder Judicial del Estado; toda vez, que los datos personales que fueron eliminados como son los nombres de los actores, de los demandados, datos de escrituras, nombre de representantes legales, terceros involucrados y domicilios en las versiones públicas, se considera como información confidencial, que con su divulgación pudiera transgredir derechos humanos y poner en riesgo la vida, seguridad o salud de las personas. Por lo que, se instruye a la Secretaria Técnica de este Comité para que mediante oficio y con transcripción del presente acuerdo, haga saber lo anterior a la Dirección de Transparencia, Protección de Datos Personales y Acceso a la Información del Poder Judicial del Estado, para su debida publicación y a la instancia responsable para que lo agregue a su índice de clasificación; adjúntese al apéndice del acta que al efecto se levante el DVD-R que contenga las versiones públicas aprobadas, debiendo remitir una copia de la misma a la Dirección de Transparencia, Protección de Datos Personales y Acceso a la Información del Poder Judicial del Estado. Cúmplase”.*

Acuerdo que se somete a su aprobación e instruyo a la Secretaria tome la votación.

LA SECRETARIA: Con el permiso de los integrantes del Comité inicio a tomar la votación con la:

Lcda. Rita Torres Pérez, quien manifestó a favor.

Lcda. Midory Castro Bañuelos, dijo a favor.

Lcdo. José Fernando Guzmán Zarate, exclamó, a favor.

LA SECRETARIA: Presidenta doy cuenta que existen tres votos a favor del acuerdo propuesto.

LA PRESIDENTA: Tomando en consideración la votación emitida declaro aprobado por **unanimidad de votos** el acuerdo propuesto.

12. LA PRESIDENTA: Expresó, pasamos al **DÉCIMO SEGUNDO PUNTO**, relativo al análisis, discusión y en su caso aprobación del acuerdo que debe recaer al oficio **DTPDPyAI-MC:1002/2023** de fecha catorce de diciembre del año dos mil veintitrés; al que anexa dieciséis versiones públicas de las sentencias definitivas que han causado estado, del Juzgado de lo Familiar del Distrito Judicial de Zaragoza, signados por el Director de Transparencia, Protección de Datos Personales y Acceso a la Información del Poder Judicial del Estado.

Instruyo a la Secretaria, distribuya una copia del oficio de cuenta entre los integrantes del Comité y ponga a la vista las versiones públicas, por si tienen alguna observación a la clasificación de datos que hiciera la instancia responsable para que puedan ser publicadas.

LA SECRETARIA: Se ha cumplido con su instrucción Presidenta.

LA PRESIDENTA: Una vez precisadas las observaciones correspondientes y toda vez que del oficio en referencia únicamente catorce versiones públicas cumplen con los requerimientos que imponen los Lineamientos para la Elaboración y Publicación de Versiones Públicas de las Sentencias y Resoluciones que emiten los Órganos Jurisdiccionales y Administrativos del Poder Judicial del Estado de Tlaxcala, con fundamento en el artículo 18 fracción V del Reglamento de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Poder Judicial del Estado de Tlaxcala.



Esta Presidencia propone el siguiente **acuerdo**: *“El Comité de Transparencia del Poder Judicial del Estado de Tlaxcala, con fundamento en los artículos 40 fracción II, 98 fracción III y 101 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tlaxcala; y, en observancia a los numerales Quincuagésimo sexto, Quincuagésimo séptimo, Sexagésimo, Sexagésimo primero, Sexagésimo segundo y Sexagésimo tercero de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas emitidos por el Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales; y, a los “Lineamientos para la Elaboración y Publicación de Versiones Públicas de las Sentencias y Resoluciones que emiten los Órganos Jurisdiccionales y Administrativos del Poder Judicial del Estado de Tlaxcala”, aprueba únicamente catorce versiones públicas para su publicación emitidas por el Juzgado de lo Familiar del Distrito Judicial de Zaragoza, sentencias definitivas que han causado estado, deducidos de los Expedientes: JFZI-90-2023-071123, JFZI-474-2023-281123, JFZI-500-2023-241123 sic JFZI-500-2023-231123, JFZI-530-2023-241123, JFZI-544-2023-081123, JFZI-651-2023-241123, JFZI-665-2023-241123, JFZI-710-2022-091123, JFZI-734-2023-261123, JFZI-768-2023-241123, JFZI-788-2023-281123, JFZI-891-2023-151123, JFZI-948-2023-281123 y JFZI-957-2023-291123; remitidas por oficio DTPDPyAI-MC:1002/2023 de fecha catorce de diciembre del año dos mil veintitrés; signado por el Director de Transparencia, Protección de Datos Personales y Acceso a la Información del Poder Judicial del Estado; toda vez, que los datos personales que fueron eliminados como son los nombres de los actores, de los demandados, datos de escrituras, nombre de representantes legales, terceros involucrados y domicilios en las versiones públicas, se considera como información confidencial, que con su divulgación pudiera transgredir derechos humanos y poner en riesgo la vida, seguridad o salud de las personas. Por lo que, se instruye a la Secretaria Técnica de este Comité para que mediante oficio y con transcripción del presente acuerdo, haga saber lo anterior a la Dirección de Transparencia, Protección de Datos Personales y Acceso a la Información del Poder Judicial del Estado, para su debida publicación y a la instancia responsable para que lo agregue a su índice de clasificación; adjúntese al apéndice del acta que al efecto se levante el DVD-R que contenga las versiones públicas aprobadas, debiendo remitir una copia de la misma a la Dirección de Transparencia, Protección de Datos Personales y Acceso a la Información del Poder Judicial del Estado. Cúmplase”.*

Acuerdo que se somete a su aprobación e instruyo a la Secretaria tome la votación.

LA SECRETARIA: Con el permiso de los integrantes del Comité inicio a tomar la votación con la:

Lcda. Rita Torres Pérez, quien manifestó a favor.

Lcda. Midory Castro Bañuelos, dijo a favor.

Lcdo. José Fernando Guzmán Zarate, exclamó, a favor.

LA SECRETARIA: Presidenta doy cuenta que existen tres votos a favor del acuerdo propuesto.

LA PRESIDENTA: Tomando en consideración la votación emitida declaro aprobado por **unanimidad de votos** el acuerdo propuesto.

13. LA PRESIDENTA: Expresó, pasamos al **DÉCIMO TERCER PUNTO**, relativo al análisis, discusión y en su caso aprobación del acuerdo que debe recaer al oficio **DTPDPyAI-MC:66/2024** de fecha primero de febrero del año dos mil veinticuatro; al que anexa cuarenta y dos versiones públicas de las sentencias definitivas que han causado estado, de los Juzgados y Ponencias de Sala: Juzgado de lo Civil del Distrito Judicial de Zaragoza, Juzgado Segundo de lo Familiar del Distrito Judicial de Cuauhtémoc, Juzgado de lo Familiar del Distrito Judicial de Juárez, Sala Penal y Especializada en Administración de Justicia para Adolescentes. Primera Ponencia, Sala Penal y Especializada en Administración de Justicia para Adolescentes. Segunda Ponencia, Sala Penal y Especializada en Administración de Justicia para Adolescentes. Tercera Ponencia, Juzgado Primero de lo Civil del Distrito Judicial de Cuauhtémoc, Juzgado Cuarto de lo Civil del Distrito Judicial de Cuauhtémoc, Juzgado Primero de lo Familiar del Distrito Judicial de Cuauhtémoc, Juzgado Tercero de lo Familiar del Distrito Judicial de Cuauhtémoc, Juzgado Cuarto de lo Familiar del Distrito Judicial de Cuauhtémoc y Juzgado de lo Familiar del Distrito Judicial de Zaragoza; signados por el Director de Transparencia, Protección de Datos Personales y Acceso a la Información del Poder Judicial del Estado.

Instruyo a la Secretaria, distribuya una copia del oficio de cuenta entre los integrantes del Comité y ponga a la vista las versiones públicas, por si tienen alguna observación a la clasificación de datos que hiciera la instancia responsable para que puedan ser publicadas.

LA SECRETARIA: Se ha cumplido con su instrucción Presidenta.

LA PRESIDENTA: Una vez precisadas las observaciones correspondientes y toda vez que del oficio en referencia las cuarenta y dos versiones públicas cumplen con los requerimientos que imponen los Lineamientos para la Elaboración y Publicación de Versiones Públicas de las Sentencias y Resoluciones que emiten los Órganos



Jurisdiccionales y Administrativos del Poder Judicial del Estado de Tlaxcala, con fundamento en el artículo 18 fracción V del Reglamento de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Poder Judicial del Estado de Tlaxcala.

Esta Presidencia propone el siguiente **acuerdo**: “El Comité de Transparencia del Poder Judicial del Estado de Tlaxcala, con fundamento en los artículos 40 fracción II, 98 fracción III y 101 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tlaxcala; y, en observancia a los numerales Quincuagésimo sexto, Quincuagésimo séptimo, Sexagésimo, Sexagésimo primero, Sexagésimo segundo y Sexagésimo tercero de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas emitidos por el Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales; y, a los “Lineamientos para la Elaboración y Publicación de Versiones Públicas de las Sentencias y Resoluciones que emiten los Órganos Jurisdiccionales y Administrativos del Poder Judicial del Estado de Tlaxcala”, **aprueba las cuarenta y dos** versiones públicas para su publicación emitida por los juzgados: 4 del Juzgado de lo Civil del Distrito Judicial de Zaragoza, 3 del Juzgado Segundo de lo Familiar del Distrito Judicial de Cuauhtémoc, 6 del Juzgado de lo Familiar del Distrito Judicial de Juárez, 1 de la Sala Penal y Especializada en Administración de Justicia para Adolescentes. Primera Ponencia, 6 de la Sala Penal y Especializada en Administración de Justicia para Adolescentes. Segunda Ponencia, 3 de la Sala Penal y Especializada en Administración de Justicia para Adolescentes. Tercera Ponencia, 3 del Juzgado Primero de lo Civil del Distrito Judicial de Cuauhtémoc, 8 del Juzgado Cuarto de lo Civil del Distrito Judicial de Cuauhtémoc, 1 del Juzgado Primero de lo Familiar del Distrito Judicial de Cuauhtémoc, 1 del Juzgado Tercero de lo Familiar del Distrito Judicial de Cuauhtémoc, 2 del Juzgado Cuarto de lo Familiar del Distrito Judicial de Cuauhtémoc y 4 del Juzgado de lo Familiar del Distrito Judicial de Zaragoza, sentencias definitivas que han causado estado deducidas de los Expedientes: JCZI-458-2022-200123, JCZI-467-2021-241122, JCZI-717-2022-151122, JCZI-752-2022-060123, JFC2-384-2017-060123, JFC2-703-2022-24042023, JFC2-1103-2021-22052023, JFJ-179-2021-20012023, JFJ-450-2019-24102022, JFJ-467-2018-09012023, JFJ-469-2017-18012023, JFJ-526-2022-17012022, JFJ-571-2021-18012023, SPJA-67-2022-300622-1-A, SPJA-35-2022-110422-2-A, SPJA-83-2022-150822-2-A, SPJA-92-2023-220623-2-A, SPJA-107-2023-220823-2-A, SPJA-116-2021-2-241121-A, SPJA-131-2021-2-070122-A, SPJA-42-2020-03112020-3-A, SPJA-84-2021-20102021-3-A, SPJA-90-2021-29102021-3-A, JCC1-141-2023-140723, JCC1-484-2022-180823, JCC1-552-2022-290623, JCC4-126-2023-300823, JCC4-173-2022-290823, JCC4-203-2022-130223, JCC4-348-2022-200123, JCC4-389-2022-080923, JCC4-390-2022-130723, JCC4-470-2022-250923, JCC4-517-2022-010223, JFC1-783-2021-03102022, JFC3-604-2018-17032023, JFC4-822-2022-061222, JFC4-966-2022-240123, JFZI-152-2023-051023, JFZI-499-2023-110823, JFZI-636-2021-041023 y JFZI-944-2022-021023; remitidas por oficio DTPDPyAI-MC:66/2024 de fecha primero de febrero del año dos mil veinticuatro; signado por el Director de Transparencia, Protección de Datos Personales y Acceso a la Información del Poder Judicial del Estado; toda vez, que los datos personales que fueron eliminados como son los nombres de los actores, de los demandados, datos de escrituras, nombre de representantes legales, terceros involucrados y domicilios en las versiones públicas, se considera como información confidencial, que con su divulgación pudiera transgredir

derechos humanos y poner en riesgo la vida, seguridad o salud de las personas. Por lo que, se instruye a la Secretaria Técnica de este Comité para que mediante oficio y con transcripción del presente acuerdo, haga saber lo anterior a la Dirección de Transparencia, Protección de Datos Personales y Acceso a la Información del Poder Judicial del Estado, para su debida publicación y a la instancia responsable para que lo agregue a su índice de clasificación; adjúntese al apéndice del acta que al efecto se levante el DVD-R que contenga las versiones públicas aprobadas, debiendo remitir una copia de la misma a la Dirección de Transparencia, Protección de Datos Personales y Acceso a la Información del Poder Judicial del Estado. Cúmplase”.

Acuerdo que se somete a su aprobación e instruyo a la Secretaria tome la votación.

LA SECRETARIA: Con el permiso de los integrantes del Comité inicio a tomar la votación con la:

Lcda. Rita Torres Pérez, quien manifestó a favor.

Lcda. Midory Castro Bañuelos, dijo a favor.

Lcdo. José Fernando Guzmán Zarate, exclamo, a favor.

LA SECRETARIA: Presidenta doy cuenta que existen tres votos a favor del acuerdo propuesto.

LA PRESIDENTA: Tomando en consideración la votación emitida declaro aprobado por **unanimidad de votos** el acuerdo propuesto.

14. LA PRESIDENTA: Expresó, pasamos al **DÉCIMO CUARTO PUNTO**, relativo al análisis, discusión y en su caso aprobación del acuerdo que debe recaer al oficio **173/C/2024**, de fecha primero de febrero del año dos mil veinticuatro, signado por el Contralor del Poder Judicial del Estado.

En dicho oficio se anexa de manera digital una declaración inicial y seis declaraciones de conclusión todas en versión pública, así como un cuadro de clasificación de la información de las versiones públicas de las declaraciones patrimoniales: inicial y de conclusión, respecto de los datos personales de los servidores públicos.

Instruyo a la Secretaria, distribuya una copia del oficio de cuenta entre los Integrantes del Comité y ponga a la vista las versiones públicas, por si tienen alguna



observación, a la clasificación de datos que hiciera la instancia responsable para que puedan ser publicadas.

LA SECRETARIA: Se ha cumplido con su instrucción Presidenta.

LA PRESIDENTA: Como no existe alguna observación por parte de los Integrantes y toda vez que las mismas cumplen con los requerimientos que impone los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, con fundamento en el artículo 18 fracción V del Reglamento de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Poder Judicial del Estado de Tlaxcala.

Esta Presidencia propone el siguiente **acuerdo**: *“El Comité de Transparencia del Poder Judicial del Estado de Tlaxcala, con fundamento en los artículos 40 fracción II, 98 fracción III y 101 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tlaxcala; y, en observancia a los numerales Cuadragésimo quinto, Quincuagésimo sexto, Quincuagésimo séptimo, Sexagésimo, Sexagésimo primero, Sexagésimo segundo y Sexagésimo tercero de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas emitidos por el Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales; aprueba las siete versiones públicas de las declaraciones patrimoniales: una inicial y seis de conclusión, para su publicación emitidas por el Contralor del Poder Judicial, remitidas por oficio 173/C/2024 de fecha primero de febrero del año dos mil veinticuatro; toda vez, que los datos personales que fueron eliminados como son los Clave Única de Registro de Población CURP, Registro Federal de Contribuyentes y homoclave, correo electrónico personal/alternativo, número telefónico, estado civil, régimen matrimonial, nacionalidad, domicilio del declarante, datos de la pareja, datos del dependiente económico, ingreso neto de la pareja y/o dependientes económicos, bienes declarados a nombre de la pareja, dependientes económicos y/o terceros o que sean en copropiedad con el declarante, etc., datos que se consideran como información confidencial, que con su divulgación pudiera transgredir sus derechos humanos y poner en riesgo la vida, seguridad o salud de las personas. Por lo que, se instruye a la Secretaria Técnica de este Comité para que mediante oficio y con transcripción del presente acuerdo, haga saber lo anterior al Contralor del Poder Judicial del Estado, para que lo agregue a su índice de clasificación, y haga lo necesario para su debida publicación; adjúntese al apéndice del acta que al efecto se levante el CD que contenga las versiones públicas aprobadas, debiendo remitir una copia de la misma a la Contraloría del Poder Judicial del Estado. Cúmplase”.*

Hasta aquí el acuerdo, mismo que someto a consideración de este Comité.

LA SECRETARIA: Con el permiso de los Integrantes del Comité inicio a tomar la votación con los:

Lcda. Rita Torres Pérez, quien manifestó a favor.

Lcda. Midory Castro Bañuelos, dijo a favor.

Lcdo. José Fernando Guzmán Zarate, quien manifestó su abstención en virtud de que la Contraloría fue quien emitió dicha solicitud.

LA SECRETARIA: Presidenta doy cuenta que existen dos votos a favor y una abstención del acuerdo propuesto.

LA PRESIDENTA: Tomando en consideración la votación emitida se declaran aprobadas por **mayoría de votos** las ochocientas diez versiones públicas de las declaraciones patrimoniales.

15. LA PRESIDENTA: Expresó, pasamos al **DÉCIMO SEXTO PUNTO**, del orden del día que se refiere a Asuntos Generales.

Pregunto si alguien tiene algún Asunto General que tratar, solicito lo haga saber, como yo tengo asuntos que tratar me anoto en primer término.

Primer asunto general, pongo a consideración del Comité el calendario de sesiones para el resto del año dos mil veinticuatro, para su aprobación.

Por lo que instruyo a la Secretaria Técnica ponga a la vista dicho calendario de sesiones.

LA SECRETARIA: Se ha cumplido con la instrucción Presidenta.

LA PRESIDENTA: Refirió gracias Secretaria, una vez puesto a la vista de los Integrantes se concede el uso de la voz a los Integrantes que quisieran hacer uso de ella para observaciones.

De no existir intervención alguna, les pido sea votado de manera económica, por lo que les pregunto que quienes estén a favor de la aprobación del calendario



se sirvan levantar la mano; e instruyo a la Secretaria Técnica tome la votación y dé cuenta.

LA SECRETARIA: Presidenta doy cuenta que existen tres votos a favor del calendario propuesto.

LA PRESIDENTA: Tomando en cuenta la votación emitida declaro aprobado el calendario de sesiones ordinarias para el año dos mil veinticuatro y se instruye a la Secretaria Técnica proporcione una copia del mismo a los Integrantes del Comité.

Segundo Asunto General hago de su conocimiento los acuerdos firmados por la Presidencia de este Comité, en atención a los oficios que remite la Dirección de Transparencia, Protección de Datos Personales y Acceso a la Información del Poder Judicial del Estado, para la revisión y aprobación de versiones públicas que elaboran los Órganos Jurisdiccionales, por lo que se ordena a la Secretaria Técnica proporcione copia de los mismo a los integrantes.

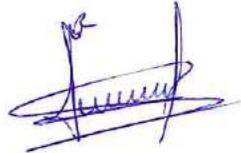
LA SECRETARIA: Expresó, se ha cumplido con su instrucción Presidenta.

LA PRESIDENTA: Refirió gracias Secretaria, una vez puesto a la vista de los Integrantes, se ordena a la Secretaria para que agregue al apéndice del acta copia de los mismos.

Al no haber ningún otro asunto que tratar, siendo las ocho horas con cincuenta y siete minutos de este día declaró concluida la presente Sesión del Comité de Transparencia del Poder Judicial del Estado de Tlaxcala. Gracias y posteriormente serán convocados.

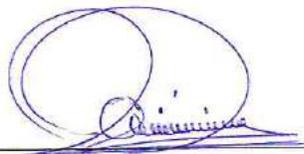
Firmando para constancia la presente acta quienes en ella intervinieron y se encuentran presentes, Licenciada **Rita Torres Pérez**, Secretaria General de Acuerdos del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Tlaxcala y Presidenta del Comité de Transparencia del Poder Judicial del Estado de Tlaxcala, Licenciada **Midory Castro**

Bañuelos, Secretaria Ejecutiva del Consejo de la Judicatura del Estado de Tlaxcala y Licenciado **José Fernando Guzmán Zarate**, Contralor del Poder Judicial del Estado de Tlaxcala, ambos en su carácter de Integrantes del Comité de Transparencia del Poder Judicial del Estado de Tlaxcala, ante la Licenciada **Zugey Zempoalteca Tlapale**, Secretaria Técnica del Comité de Transparencia del Poder Judicial del Estado de Tlaxcala, quien da fé.



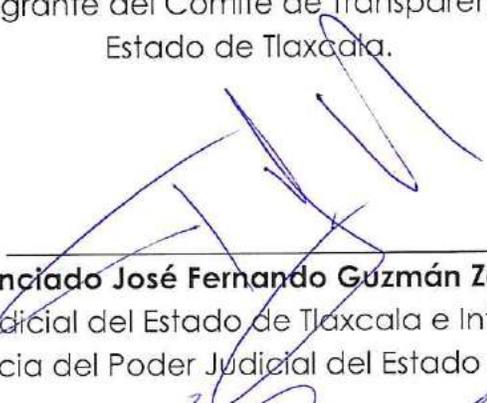
Licenciada Rita Torres Pérez

Secretaria General de Acuerdos del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Tlaxcala y Presidenta del Comité de Transparencia del Poder Judicial del Estado de Tlaxcala.



Licenciada Midory Castro Bañuelos

Secretaria Ejecutiva del Consejo de la Judicatura del Estado de Tlaxcala e Integrante del Comité de Transparencia del Poder Judicial del Estado de Tlaxcala.



Licenciado José Fernando Guzmán Zarate

Contralor del Poder Judicial del Estado de Tlaxcala e Integrante del Comité de Transparencia del Poder Judicial del Estado de Tlaxcala.



Licenciada Zugey Zempoalteca Tlapale

Secretaria Técnica del Comité de Transparencia del Poder Judicial del Estado de Tlaxcala.